

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2022
(28 MARZO 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL ALCANCE DE LA FUNCION DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ASIGNADA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
- CAM**

En ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, compilatorio del artículo 29 del Decreto 1785 de 2014

CONSIDERANDO

Que la Ley 2094 del 29 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, introdujo reformas al proceso disciplinario.

Que la norma comprende modificaciones al proceso disciplinario en materias como la doble instancia y la doble conformidad, así como la división de las etapas de instrucción y juzgamiento.

Que según la Circular 100-002 del 3 de marzo de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública: *"Toda vez que el término para dar cumplimiento a las leyes disciplinarias coincide con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías, la cual impone restricciones para la provisión de empleos; es importante que durante la vigencia de la misma se exploren alternativas que permitan dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley de Control Disciplinario Interno, como puede ser los encargos en los empleos que se llegaran a crear respetando las normas que regulan la materia, adecuar los equipos de trabajo adscritos en cada etapa del proceso e instancia, con la planta existente, adecuándola a la exigencia de la doble instancia"*.

Que la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, impuso que estas sean asumidas por dos dependencias diferentes e independientes entre sí, para conservar la imparcialidad del juzgamiento y respetar las garantías procesales, siendo necesaria la revisión de la estructura, planta de personal y manual de funciones y competencias de la CAM, adoptado mediante Resolución No. 184 del 18 de febrero de 2021 *"Por medio de la cual se establece el Manual Especifico de*

funciones y de competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM”, con el fin de asumir la nueva estructura del procedimiento disciplinario.

Que en cuanto a la actual estructura y planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, establecidas mediante los Acuerdos Nos. 001 y 002 del 25 de enero de 2021, respectivamente, expedidos por el Consejo Directivo, el control interno disciplinario está asignado a la Secretaría General, y la entidad no cuenta con otra dependencia ni con funcionarios que conforme con sus funciones, se les pueda asignar en este momento, o la etapa de instrucción o la de juzgamiento, para garantizar que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que conforme al numeral 8 de la Descripción de Funciones Esenciales del empleo de Secretario General Código 0040, Grado 16, Nivel Directivo, contemplado en el manual de funciones reseñado, actualmente se encuentra en cabeza de dicho funcionario la función de “*Coordinar el Sistema de Control Interno Disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único y el Código Contencioso Administrativo*”, por lo que se hace necesario precisar que el alcance de dicha función se encuentra limitada hasta la etapa de instrucción en primera instancia.

Que atendiendo la Circular 100-002 del 3 de marzo del Departamento Administrativo de la Función Pública, una vez finalice la restricción impuesta por la Ley de Garantías, la Corporación podrá adelantar los estudios técnicos que determinen la viabilidad administrativa y presupuestal de la modificación de la estructura y/o planta de personal de la Corporación, que permita garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en aras de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2094 de 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Precisar el alcance del numeral 8 de la Descripción de Funciones Esenciales del empleo de Secretario General Código 0040, Grado 16, Nivel Directivo, contemplado en el Manual Especifico de funciones y competencias laborales de la CAM adoptado mediante Resolución 184 del 18 de febrero de 2021, así:

8. Coordinar el Sistema de Control Interno Disciplinario de conformidad con el Código General Disciplinario:

- a. Dar trámite a las denuncias de tipo disciplinario radicadas en la entidad de conformidad con los términos señalados por la normatividad vigente.
- b. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos de los/las servidores/as públicos que presuntamente hubiesen incurrido en faltas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- c. Adelantar la indagación preliminar, la investigación formal de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as, hasta la formulación del pliego de cargos, de conformidad con el Código General Disciplinario o la norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- d. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios
- e. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios que conozca en la etapa de instrucción en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
- f. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz
- g. Realizar todas las actividades en el marco del debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar este acto administrativo en la página web de la entidad, www.cam.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

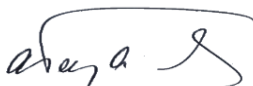
Dada en Neiva, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyectó: GAB
Abogado Asesor



Revisó: Alberto Vargas Arias
Secretario General